

Aprobación de una ordenanza del ayuntamiento de Cabral, estableciendo un arbitrio sobre maderas.— G. O. 5411, del 3 de Febrero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 535.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de Cabral en fecha 4 de enero de 1940, cuyo artículo primero establece un arbitrio de cinco, cuatro y tres centavos, respectivamente, sobre cada pieza de madera que sea extraída de los bosques de esa común, a cobrar de conformidad con la siguiente clasificación:

Primera categoría:— Pino, sabina, caoba, cedro, roble, capá, baría, guayacán, membrillo, espinillo y candelón.

Segunda categoría:— Higo, chicharrón, jobo, cabilma, laurel y guazumilla.

Tercera categoría:— Almácigo, cigua y demás piezas que sean extraídas.

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por el artículo primero de la ordenanza del ayuntamiento de Cabral arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.

Autorización al señor R. Paino Pichardo a aceptar y a usar condecoración otorgádale por el Gobierno de la República de Haití.— G. O. N° 5412, del 7 de Febrero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 536.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ley N^o 826, de fecha 28 de enero de 1935, por la cual se prohíbe a los ciudadanos dominicanos aceptar y usar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros sin haber obtenido previamente autorización decretada por el Poder Ejecutivo.

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo el señor R. Paíno Pichardo, por la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración de la Orden "Honor y Mérito", en el grado de Gran Oficial, que le fué concedida por el Gobierno de la República de Haití;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Queda autorizado el señor R. Paíno Pichardo a aceptar y usar la condecoración de la Orden "Honor y Mérito", en el grado de Gran Oficial, que le fué otorgada por el Gobierno de la República de Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.

Autorización a la Sun Insurance Office Limited, de Londres, Inglaterra, para que se pueda dedicar al negocio de seguros en el ramo de incendio.—

G. O. N^o 5415, del 17 de Febrero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 537.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3^o del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que en fecha 12 de enero del año en curso ha elevado al Poder Ejecutivo la Compañía de Seguros Sun Insurance Office Limited, de Londres, Inglaterra, solicitando que le sea concedida la autorización necesaria de conformidad con el párrafo 2^o del artículo 3 de la ley número 96, del 20 de marzo de 1931, para poder dedicarse en la República al negocio de seguros;

VISTOS los documentos que integran el expediente y que

VISTA la ley N^o 826, de fecha 28 de enero de 1935, por la cual se prohíbe a los ciudadanos dominicanos aceptar y usar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros sin haber obtenido previamente autorización decretada por el Poder Ejecutivo.

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo el señor R. Paíno Pichardo, por la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración de la Orden "Honor y Mérito", en el grado de Gran Oficial, que le fué concedida por el Gobierno de la República de Haití;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Queda autorizado el señor R. Paíno Pichardo a aceptar y usar la condecoración de la Orden "Honor y Mérito", en el grado de Gran Oficial, que le fué otorgada por el Gobierno de la República de Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.

Autorización a la Sun Insurance Office Limited, de Londres, Inglaterra, para que se pueda dedicar al negocio de seguros en el ramo de incendio.—

G. O. N^o 5415, del 17 de Febrero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 537.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3^o del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que en fecha 12 de enero del año en curso ha elevado al Poder Ejecutivo la Compañía de Seguros Sun Insurance Office Limited, de Londres, Inglaterra, solicitando que le sea concedida la autorización necesaria de conformidad con el párrafo 2^o del artículo 3 de la ley número 96, del 20 de marzo de 1931, para poder dedicarse en la República al negocio de seguros;

VISTOS los documentos que integran el expediente y que